



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2020-00102-00

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria promovida por los menores D.J. y S.J.C.L., representados por la señora INDIRA ROSA LASTRA ARRIETA, por conducto de su apoderado judicial y en contra del señor LUIS DANIEL CARRILLO RIOS.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor LUIS DANIEL CARRILLO RIOS y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta providencia.

CUARTO: Oficiése al Jefe de Recursos Humanos de la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá para que nos certifiquen el salario mensual, primas y demás emolumentos que percibe el demandado como Patrullero adscrito a la Metropolitana de Barranquilla.

QUINTO: Reconózcasele personería al doctor AMAURIZ ALFONSO LASTRA DAZA como apoderado especial de la señora INDIRA ROSA LASTRA ARRIETA en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Oficio 210

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario